

sión superficial, ubicados en el distrito de Pinto Recodo, provincia de Lamas, departamento de San Martín; y, consecuentemente, dejar sin efecto las Resoluciones Ministeriales señaladas en el primer considerando de la presente Resolución, en mérito a las cuales se expidieron los indicados Títulos de Propiedad.

Artículo Segundo. — Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Casualidad Maray" y "Fray Martín" con las extensiones y ubicación señaladas en el Artículo precedente.

Artículo Tercero. — Dejar a salvo el derecho del ocupante para que lo haga valer conforme a Ley.

Artículo Cuarto. — La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, solicitará al Juez de Tierras, la inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00530—85—AG/DGRAAR**

Lima, 25 de Julio de 1985

Vistos: Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Ishangapampa", "Lisboa", "Carañazapa", "Chushupi Filo" y "Baradero", ubicados en el distrito de Pinto Recodo, excepto el predio "Lisboa" que se encuentra comprendido en la jurisdicción del distrito de Lamas, provincia de Lamas, departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 2846, 0309—AG, 3896, 6478 y 5536 de fechas 2 de Abril de 1943, 6 de Mayo de 1963, 23 de Noviembre de 1943, 9 de Marzo de 1945 y 29 de Setiembre de 1944 respectivamente, al amparo de la derogada Ley N° 1220 y su Reglamento, se otorgaron a favor de Elvira Coral, Adolfo Pinedo Angulo, Benjamín Pinedo Pérez, Melitón Sangama e Isidora Ojanasta los Títulos de Propiedad Nos. 3613, 24446—A, 4258, 5759 y 5211 sobre los predios rústicos "Ishangapampa" de 5 Has. 6,352 m²., "Lisboa" de 5 Has. 0.194 m²., "Carañazapa" de 4 Has. 9,125 m²., "Chushupi Filo" de 5 Has. 1,785 m² y "Baradero" de 5 Has. 1,604 m² de extensión superficial, cuya ubicación según los correspondientes informes aclaratorios que obran en autos, de conformidad a la nueva demarcación política departamental, los predios mencionados se encuentran comprendidos en la jurisdicción del distrito de Pinto Recodo, provincia de Lamas, y, no así en el distrito de Lamas como aparece en los Títulos de Propiedad, excepto el predio "Lisboa", cuya ubicación es conforme al correspondiente Título. De mismo modo, las constancias que obran en autos determinan que los predios tantas

veces indicados no se encuentran inscritos en los Registros de la Propiedad Inmueble de San Martín;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0373—84—AG—DR—XIII—SM, 0384—84—AG—DR—XIII—SM y 0390—84—AG—DR—XIII—SM todas de fecha 9 de Abril de 1984, la Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, ha declarado que los propietarios de los predios mencionados, han incurrido en causal de Caducidad prevista en el Artículo 32° inciso d) del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse dichos predios abandonados por sus titulares y ocupados por poseisionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas;

Que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 10 de Abril de 1985, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. — Declarar la Caducidad de los Títulos de Propiedad Nos. 3613, 24446—A, 4258, 5759 y 5211 otorgados a favor de Elvira Coral, Adolfo Pinedo Angulo, Benjamín Pinedo Pérez, Melitón Sangama e Isidora Ojanasta sobre los predios rústicos denominados "Ishangapampa" de 5 Has. 6,352 m². (Cinco Hectáreas, Seis Mil Trescientos Cincuenta y Seis Metros Cuadrados), "Lisboa" de 5 Has. 0.194 m². (Cinco Hectáreas, Ciento Noventa y Cuatro Metros Cuadrados), "Carañazapa" de 4 Has. 9,125 m². (Cuatro Hectáreas, Nueve Mil Ciento Veinticinco Metros Cuadrados), "Chushupi Filo" de 5 Has. 1,785 m². (Cinco Hectáreas, Mil Setecientos Ochenta y Cinco Metros Cuadrados) y "Baradero" de 5 Has. 1,604 m². (Cinco Hectáreas, Mil Seiscientos Cuatro Metros Cuadrados) de extensión superficial, ubicados en el distrito de Pinto Recodo, excepto el predio "Lisboa" que se encuentra comprendido en la jurisdicción del distrito de Lamas, provincia de Lamas, departamento de San Martín; y, consecuentemente, dejar sin efecto las Resoluciones Ministeriales señaladas en el primer considerando de la presente Resolución, en mérito a las cuales se expidieron los indicados Títulos de Propiedad.

Artículo Segundo. — Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Ishangapampa", "Lisboa", "Carañazapa", "Chushupi Filo" y "Baradero" con las extensiones y ubicación señaladas en el Artículo precedente.

Artículo Tercero. — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo Cuarto. — La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, solicitará al Juez de Tierras, la inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese
JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00531-85-AG/DGRAAR

Lima, 25 de Julio de 1985

Vistos: Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Buenos Aires" de 5 Hás. 7342 m2., "Asunción" de 2 Hás., 0518 m2., "Tejapata" de 11 has. 9969 m2., "San Jorge" de 5 has 5637 m2., "San Aniceto" de 3 has. 6655 m2., "Metoyaco" de 6 has. 0548 m2. y "Santa Verónica" de 1 ha. 8985 m2. de extensión superficial, todos ubicados en el distrito y provincia de Rioja, departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que, Resoluciones Ministeriales Nos. 1569-A, s/n, 646, 5741, 4466, 7047 y 2403 de fechas 25 de setiembre de 1967, 26 de abril de 1944, 7 de marzo de 1961, 26 de octubre de 1944, 13 de abril de 1944, 11 de julio de 1945 y 10 de noviembre de 1955, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Mercedes Calderón de Novoa, José Zenón Noriega Reátegui del Aguila, Andrés Limay Rojas, Toribio Montalván Ruiz, Luisa Solsol Díaz, Arturo Iberico López y César Segundo Rodríguez Panduro, los Títulos de Propiedad Nos. 23818-A, 4633, 14415-A, 5378, 4562, 6057 y 10705-A, sobre los predios rústicos denominados "Buenos Aires", "Asunción", "Tejapata", "San Jorge", "San Aniceto", "Metoyaco" y "Santa Verónica" con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que, por Resoluciones Directorales Nos. 1573-84-AG-DR-XIII-SM., 1574-84-AG-DR-XIII-SM., 1574-84-AG-DR-XIII-SM., 1575-AG-DR-XIII-SM., 1777-84-AG-DR-XIII-SM., 1778-84-AG-DR-XIII-SM., 1880-84-AG-DR-XIII-SM. y 1881-84-AG-DR-XIII-SM. todas de fecha 22 de noviembre de 1984, la Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, ha declarado la Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley Nº 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y estar ocupados por posesionarios de hecho;

Que, las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apelada, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 18 de Febrero de 1985 ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Sector;

SE RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denomi-

nados "Buenos Aires" de 5 Hás., 7342 m2. (Cinco Hectáreas Siete Mil Trescientos Cuarentidós Metros Cuadrados), "Asunción" de 2 Hás., 0518 m2., (Dos Hectáreas Quinientos Dieciocho Metros Cuadrados), "Tejapata" de 11 has. 9969 m2. (Once Hectáreas Nueve Mil Novecientos Sesentinueve Metros Cuadrados), "San Jorge" de 5 has. 5637 m2. (Cinco Hectáreas Cinco Mil Seiscientos Treintisiete Metros Cuadrados), "San Aniceto" de 3 has. 6655 m2. (Tres Hectáreas Seis Mil Seiscientos Cincuenticinco Metros Cuadrados), "Metoyaco" de 6 Hás., 0548 m2., (Seis Hectáreas Quinientos Cuarentiocho Metros Cuadrados), y "Santa Verónica" de 1 ha. 8985 m2. (Una Hectárea Ocho Mil Novecientos Ochenticinco Metros Cuadrados), de extensión superficial, todos ubicados en el distrito y provincia de Rioja, departamento de San Martín.

Artículo 2º — Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos denominados "Buenos Aires", "Asunción", "Tejapata", "San Jorge", "San Aniceto", "Metoyaco" y "Santa Verónica" con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º — Dejar a salvo el derecho del ocupante, para que lo haga valer conforme a Ley.

Artículo 4º — La Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, solicitará al Juez de Tierras, la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios rústicos materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00532-85-AG/DGRAAR

Lima, 25 de Julio de 1985

Vistos: Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "San Félix" de 9 Has. 9037 m2., "Buenos Aires" de 11 Has. 8225 m2., "Progreso" de 5 Has. 9205 m2., "Pullinta" de 8 Hás., 7876 m2., "Catarata del Mayo" de 5 Hás. 1840 m2., "Pucayaco" de 5 Hás. 7400 m2., "Santa Mercedes" de 5 Has. 5521 m2., "Ararat" de 5 Has. 3375 m2. "Santa Rita" de 5 Has. 5873 m2. y "Leticia" de 5 Hás. 9393 m2., de extensión superficial, todos ubicados en el distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resoluciones Ministeriales Nos. 434-I, 295, 7261, S/N., 6249, 1960, 1961, 6603, 6045 y 6071 de fechas 12 de Febrero de 1953, 06 de Marzo de 1967 1º de Setiembre de 1945, 09 de Enero de 1917, 27 de Enero de 1945, 11 de Junio de 1942, 11 de Junio de 1942, 16 de Abril de 1945, 23 de Diciembre de 1944 y 30 de Diciembre de 1944, respectivamente, se otorgaron a favor de